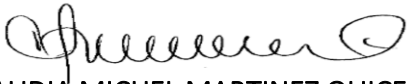


Auto Sustanciación No. 268  
Radicado No. 2021-00032  
Demandante: ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA  
Demandada: LUZ MARINA CARDONA  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

**CONSTANCIA SECRETARIAL**, La Dorada, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional poder otorgado por la señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO, demandada en el presente proceso al abogado DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ. Sírvasse proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* (Negrillas del Despacho).

Así entonces, se tendrá por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO del auto admisorio de la presente demanda, proferido el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) incoada por la señora ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el artículo en cita.

No obstante, la citada señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO contará con el término de diez (10) días de traslado de la demanda periodo que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

Se reconocerá personería suficiente al abogado DIEGO ALFONSO ROMERO MÉNDEZ abogado titulado, portador de la T. P. No. 164.607 del C. S. J., para actuar de

Auto Sustanciación No. 268  
Radicado No. 2021-00032  
Demandante: ANDREA DEL PILAR BARRERO DEVIA  
Demandada: LUZ MARINA CARDONA  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

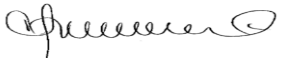
apoderado judicial de la señora LUZ MARINA CARDONA JARAMILLO, en los términos y facultades del poder conferido visible a folio 51.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 067 del 15 de abril de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria